

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-079-  
2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°  
19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 432**

**Santiago, 1 de abril de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-079-2023, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 17 de enero de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 67, ("Res. Ex. N° 67/2024" o resolución sancionatoria), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante "la titular"), Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, sancionando al titular con una multa de diecisiete unidades tributarias anuales (17 UTA).

2. La Res. Ex. N° 67/2024, fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, siendo recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Santiago con fecha 24 de enero de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 31 de enero de 2024, Gabriela Yolanda Novoa Muñoz, en representación de la titular presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En el referido escrito se hace presente que el poder de Gabriela Yolanda Novoa Muñoz para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público Titular de la



Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, cuya copia simple se acompaña. Asimismo, se solicita que las futuras resoluciones que se dicten en el marco del procedimiento administrativo sean notificadas a los correos electrónicos que allí se indica.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 24 de enero de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 31 de enero de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-079-2023 tiene calidad de interesada Silvana Hardy Raskovan.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3266>.

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 31 de enero de 2024, en procedimiento D-079-2023.

**SEGUNDO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 67/2024 de la SMA por parte de Pontificia Universidad Católica de Chile a la interesada identificada en el considerando 7° de la presente resolución.

**TERCERO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-079-2023 alegue cuanto



considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 67/2024.

**CUARTO: Tener presente el poder de Gabriela Yolanda Novoa para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Chile en el procedimiento sancionatorio D-079-2023, de conformidad a los antecedentes referidos en el considerando 3° de la presente resolución.**

**QUINTO: Acceder a lo solicitado por la titular, en cuanto a ser notificada en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**BRS/RCF**

**Notificación por correo electrónico:**

- Pontificia Universidad Católica de Chile. Correo electrónico: [REDACTED]

**Notificación por carta certificada:**

- Silvana Hardy Raskovan. [REDACTED]

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

**Expediente Cero Papel N° 2471/2024**

**Rol D-079-2023**

